

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/74/2021

Por el que se aprueban los Formatos Únicos de la Documentación Electoral con y sin emblemas, que serán utilizados en el proceso electoral 2021 para la elección de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo: Anexo 4.1 “Documentos y materiales Electorales” del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Calendario: Calendario para el proceso electoral de la elección de Diputaciones Locales e integrantes de los ayuntamientos 2021.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Formatos Únicos con emblemas: Formatos Únicos de la Documentación Electoral con emblemas del proceso electoral 2021 para la elección de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México.

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/74/2021

Por el que se aprueban los Formatos Únicos de la Documentación Electoral con y sin emblemas, que serán utilizados en el proceso electoral 2021 para la elección de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México

Formatos Únicos sin emblemas: Formatos Únicos de la Documentación Electoral sin emblemas del proceso electoral 2021 para la elección de Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SIVOPLE: Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales.

A N T E C E D E N T E S

1. Acuerdo INE/CG188/2020

En sesión extraordinaria del siete de agosto de dos mil veinte, mediante acuerdo INE/CG188/2020, el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021.

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/74/2021

Por el que se aprueban los Formatos Únicos de la Documentación Electoral con y sin emblemas, que serán utilizados en el proceso electoral 2021 para la elección de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México

2. Procedimiento para la validación de los Formatos Únicos

El veintitrés de junio de dos mil veinte, la SE remitió¹ a la DO el oficio INE/DEOE/0413/2021, por el que la DEOE estableció la ruta de trabajo para la revisión, validación y aprobación de la documentación y material electoral de los OPL en dos fases diferenciadas: la primera, documentación sin emblemas y materiales electorales; la segunda, documentación con emblemas.

El veintinueve de agosto de dos mil veinte, la SE envió² a la DO el oficio INE/DEOE/0558/2020 remitido por la DEOE a través del SIVOPLE cuyo contenido refiere a la información aprobada por la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del INE, que se hace consistir en la siguiente:

- Formatos Únicos de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y materiales electorales que habrán de ser utilizados en el proceso electoral local 2020-2021.
- Lineamientos.
- Dirección electrónica o “Link” para acceder a los Formatos Únicos a personalizarse por parte del IEEM, de conformidad con los Lineamientos para el diseño, revisión y validación de los Formatos Únicos.
- Calendario de capacitación en línea para el personal de la DO y de la JLE, sobre la personalización, revisión y validación de los referidos Formatos Únicos, impartido por la DEOE.

El diez de septiembre de dos mil veinte, la DO conforme al Cronograma para revisión y validación del OPL anexo a los Lineamientos, realizó la carga en el sistema informático de los diseños y las especificaciones técnicas de los Formatos Únicos sin emblemas.

El once de septiembre de dos mil veinte, la SE remitió³ a la JLE en disco compacto, los diseños y especificaciones técnicas de los Formatos Únicos sin emblemas, además de aquéllos considerados como adicionales, en razón que el sistema informático no contemplaba la carga de éstos.

¹ Mediante oficio IEEM/SE/519/2020.

² Mediante oficio IEEM/SE/830/2020.

³ A través del oficio IEEM/SE/925/2020.

El veintiocho de septiembre de dos mil veinte, la SE remitió⁴ a la DO copia del oficio INE/JLE/MEX/VE/615/2020, a través del cual, el Vocal Ejecutivo de la JLE informó que la DEOE, conforme a lo establecido en los Lineamientos estaba en posibilidad de llevar a cabo la revisión correspondiente, al no existir observaciones.

En sesión extraordinaria del seis de noviembre de dos mil veinte, mediante acuerdo INE/CG561/2020, el Consejo General del INE aprobó el diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas para el proceso electoral federal 2020-2021, así como las modificaciones al Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1.

El veintiséis de noviembre de dos mil veinte, una vez que fueron personalizados los diseños y especificaciones técnicas de los Formatos Únicos con emblemas, la DO conforme al cronograma para revisión y validación del OPL, anexo a los Lineamientos, realizó la carga en el sistema informático de los archivos electrónicos de los Formatos Únicos.

En la misma fecha, la SE mediante oficio IEEM/SE/1562/2020 envió a la JLE, en disco compacto, los diseños y especificaciones técnicas de los Formatos Únicos con emblemas, además de los considerados como adicionales, en razón de que el sistema informático, no contemplaba la carga de ellos, incluyéndose una impresión con un listado de aquellos que consideran elementos adicionales a utilizarse en el proceso electoral local 2021.

El dos de diciembre de dos mil veinte, la SE remitió⁵ a la DO el oficio INE/JLE/MEX/VE/938/2020, a través del cual el Vocal Ejecutivo de la JLE informó que fue revisada la documentación electoral con emblemas que será utilizada por el IEEM en el proceso electoral local 2021, quedando concluida la actividad en el Sistema correspondiente.

El catorce de diciembre de dos mil veinte, a través del Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL, la DO recibió de la DEOE diversas observaciones a los diseños y especificaciones técnicas de los Formatos Únicos con emblemas. Una vez atendidas las observaciones, la DO realizó la carga en el Sistema de los diseños y especificaciones técnicas de dichos Formatos Únicos para la revisión de la DEOE.

⁴ Mediante oficio IEEM/SE/1028/2020.

⁵ Mediante oficio IEEM/SE/1677/2020.

El quince de diciembre de dos mil veinte, la SE remitió⁶ a la DO copia del oficio INE/DEOE/1039/2020, por el que la DEOE solicitó a la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco, la revisión de los emblemas de los partidos políticos en la boleta, y en su caso, la actualización del *Dictamen técnico de diseño relativo a la proporción visual de los emblemas de los partidos políticos, contenidos en la boleta de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015*, realizado por esa misma universidad, para presentar la proporción que deberán tener los emblemas de los partidos políticos en la documentación tanto federal como local del proceso electoral Concurrente 2020-2021.

El diecisiete de diciembre de dos mil veinte, la SE remitió⁷ a la DO la circular INE/UTVOPL/0120/2020, por la que notificó el acuerdo del Consejo General del INE, por el cual se determina el número de boletas electorales que se asignarán en las casillas especiales, el día de la jornada electoral del proceso electoral 2020-2021⁸.

El treinta de diciembre de dos mil veinte, la SE remitió⁹ a la DO el oficio INE/DEOE/1061/2020, a través del cual la DEOE validó los Formatos Únicos.

El ocho de enero de dos mil veintiuno, a través del Sistema de Documentos y Materiales Electorales de los OPL, la DO recibió de la DEOE observaciones a los diseños y especificaciones técnicas de los Formatos Únicos con emblemas para su atención.

El uno de febrero de la presente anualidad, la SE remitió a la DO el oficio INE/DEOE/0100/2021, por el que la DEOE informó que se encontraban a disposición del IEEM, diversos documentos para continuar con los trabajos de personalización de los documentos con emblemas de partidos políticos, entre ellos:

- Dictamen técnico de diseño relativo a la proporción visual de los emblemas de los partidos políticos contenidos en la boleta de la elección de Diputados Federales para el proceso electoral federal 2020-2021.

⁶ A través del oficio IEEM/SE/1039/2020.

⁷ Mediante oficio IEEM/SE/1873/2020.

⁸ Acuerdo INE/CG680/2020.

⁹ Mediante oficio IEEM/SE/1973/2020.

- Nueva proporción de los emblemas de los partidos políticos propuesta por la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco.
- Formatos Únicos de Boletas con la proporción de los emblemas.
- Formatos Únicos de documentación para Casillas Especiales que tienen un efecto por el ajuste a 1000 boletas.
- Presentación con las instrucciones para la revisión de emblemas para la documentación electoral.

El trece de febrero de dos mil veintiuno, la DO realizó la carga en el Sistema Informático de los diseños y especificaciones técnicas de los Formatos Únicos con emblemas.

El diecisiete de febrero del año en curso, mediante notificación en el Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL la DO recibió el visto bueno de la DEOE a los Formatos Únicos con emblemas.

El veinticuatro de febrero de la presente anualidad, la SE remitió¹⁰ a la DO el oficio INE/DEOE/0249/2021, a través del cual la DEOE hizo del conocimiento del IEEM que las observaciones realizadas por la JLE fueron atendidas de manera satisfactoria, por lo que podrían ser aprobados por el Consejo General e iniciar su impresión.

3. Aprobación de la propuesta de los Formatos Únicos por la CO

En sesión extraordinaria del veinticinco de febrero de dos mil veintiuno¹¹, la CO aprobó los Formatos Únicos con emblemas y los Formatos Únicos sin emblemas.

En esa misma fecha fueron remitidos el acuerdo y sus anexos para su conocimiento y posible aprobación ante la Junta General y el Consejo General¹².

4. Consulta al INE

Mediante oficio IEEM/SE/1746/2021, la SE remitió a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, consulta realizada por la DO, en los siguientes términos:

¹⁰ A través del oficio IEEM/SE/1319/2021.

¹¹ IEEM/CO/04/2021.

¹² Oficio IEEM/CO/ST/22/2021.

¿Se debe modificar la boleta, la documentación electoral con emblemas y la documentación para capacitación y simulacros que será utilizada en el proceso electoral local 2021, de tal manera que aparezca el emblema del Partido Verde Ecologista de México en el lugar que ocupa el emblema del Partido del Trabajo, en términos del acuerdo INE/CG95/2021 del Consejo General del INE y la sentencia SUP-RAP-0035/2021 emitida por la Sala Superior de TEPJF que ratifica dicho acuerdo?

5. Respuesta a la Consulta al INE

Por oficio INE/DECEyEC/0416/2021 de fecha once de marzo del presente año, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, emitió respuesta a la consulta referida en el antecedente previo, en el tenor siguiente:

“ ...

Al respecto, me permito comentarle que por lo que se refiere a la documentación a utilizar para la capacitación electoral y el desarrollo de simulacros, es importante especificar que en los *Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo* que forman parte de la *Estrategia de capacitación y Asistencia Electoral* (ECAE 2020-2021), que fue aprobada por el Consejo General del INE el 7 de agosto de 2020 mediante Acuerdo INE/CG189/2020, se indica que los formatos muestra de la documentación electoral federal y local a incluirse en los materiales didácticos y en los simulacros deberán contener símbolos que sustituyan los emblemas de los partidos políticos, candidaturas independientes y comunes.

Por lo anterior, no se considera necesario hacer modificaciones en el diseño de los documentos a utilizar en los simulacros de la Jornada Electoral, ya que éstos no contienen emblemas.

Por lo que refiere a los materiales *Información para la y el funcionario de casilla, Elecciones Locales e Información para la y el funcionario de casilla especial. Elecciones Locales*, los formatos de la documentación electoral que se incluyen también contienen figuras genéricas en sustitución de los emblemas, por lo cual tampoco es necesario hacer modificaciones.

...”

6. Aprobación de los Formatos Únicos por la Junta General

En sesión extraordinaria del quince de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/27/2021, aprobó la propuesta de Formatos Únicos con emblemas y de Formatos Únicos sin emblemas y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, de ser el caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Este Consejo General es competente para aprobar los Formatos Únicos con emblemas y los Formatos Únicos sin emblemas, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 4, de la Constitución Federal; 11, párrafo décimo tercero, de la Constitución Local; 168, párrafo tercero, fracciones I, VI y VII y 185, fracción XV del CEEM.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3 y 4, de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos establecidos en la Constitución Federal, que ejercerán, entre otras, funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), establece que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de quienes integran los ayuntamientos, entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIFE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, prevé que el INE tendrá entre sus atribuciones, la emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, para los procesos electorales federales y locales.

El artículo 98, numerales 1 y 2, precisa que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y g), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

El artículo 216, numeral 1, inciso a), establece que la LGIFE y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

Reglamento de Elecciones

El artículo 149, numerales 4 y 5 determina que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales

electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 y los Formatos Únicos de documentación y materiales electorales.

El artículo 156 determina el procedimiento que la DEOE o su similar en los OPL llevarán a cabo en la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales.

El artículo 160, numeral 1, inciso f), establece que una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales, y de conformidad con el calendario para el proceso electoral local, el órgano superior de dirección del OPL, deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.

El Anexo 4.1 prevé el contenido y especificaciones técnicas de los documentos electorales.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación

La actividad del numeral 11.8 establece lo relativo a la aprobación de la documentación y material electoral.

Constitución Local

De conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de integrantes de ayuntamientos del Estado, es una función que se realiza a través del INE y el IEEM; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, menciona que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo establece que, el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y VII prevé como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

En términos de lo previsto por el artículo 169, párrafo primero, el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 171, fracciones IV, determina que es fin del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos, entre otros.

Conforme a lo previsto por el artículo 175, este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, paridad y perspectiva de género guíen todas las actividades del organismo.

El artículo 185, fracción XV, dispone que el Consejo General tiene la atribución de ordenar la impresión de documentos y producción de materiales.

El artículo 200, fracción II, prevé que la DO tiene la atribución de realizar la impresión de documentos y producción de materiales.

El artículo 288, párrafo segundo, establece que las características de la documentación y material electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el INE y el IEEM, debiendo contener al menos una medida de seguridad perceptible a simple vista, con independencia de otras que se apliquen.

Reglamento de Comisiones

El artículo 53, fracción VI, otorga a la CO la atribución de conocer, analizar, discutir y aprobar los formatos de boletas electorales y documentación electoral elaborados por la DO de acuerdo con las disposiciones que al efecto emita el INE, para la aprobación definitiva por el Consejo General, por conducto de la SE.

III. MOTIVACIÓN:

Una vez que este Consejo General conoció y analizó la propuesta realizada por la CO y la Junta General de los Formatos Únicos con emblemas y de los Formatos Únicos sin emblemas, observa que en su elaboración e integración se explica la metodología y el procedimiento efectuado para la elaboración del diseño de la propuesta de mérito; además de su contenido se desprende la descripción y especificaciones técnicas de la documentación electoral, a partir de cuyo estudio se concluye que cumplen con los requerimientos establecidos en el Reglamento de Elecciones, en su Anexo 4.1, con las disposiciones legales y reglamentarias invocadas y con las observaciones realizadas por la DEOE, así como la JLE.

En consecuencia, resulta procedente la aprobación de la propuesta de los Formatos Únicos con emblemas y de los Formatos Únicos sin emblemas, por lo que la DO deberá proveer lo conducente para su correspondiente impresión, en apego a lo previsto por el artículo 200, fracción II del CEEM.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueban los Formatos Únicos con emblemas y los Formatos Únicos sin emblemas, anexos al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento a la CO mediante su Secretaría Técnica, la aprobación del presente acuerdo, para los efectos que en el ámbito de sus atribuciones haya lugar.
- TERCERO.** Notifíquese el presente instrumento a la DO y a la DA para que inicien el procedimiento de adjudicación, conforme a la normativa aplicable. De los actos que lleven a cabo, deberán de informar oportunamente a este Consejo General por conducto de la SE.

- CUARTO.** Remítase por conducto de la DO, el presente acuerdo y los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación electoral a la DEOE, en cumplimiento al artículo 160, numeral 1, inciso g), del Reglamento de Elecciones.
- QUINTO.** Comuníquese la aprobación del presente acuerdo a la UTVOPL y a la JLE para los efectos conducentes.

T R A N S I T O R I O S

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la décima tercera sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/74/2021

Por el que se aprueban los Formatos Únicos de la Documentación Electoral con y sin emblemas, que serán utilizados en el proceso electoral 2021 para la elección de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México

ANEXOS DEL ACUERDO IEEM/JG/22/2021

Para acceder al One Drive donde encontrará los Formatos Únicos de la documentación electoral, se solicita amablemente ingrese al siguiente link:

<https://bit.ly/3sO6CU9>

ATENTAMENTE

COORDINACIÓN DEL SECRETARIADO